



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS


Resolución Directoral

Nº 435 -2010- MEM/AEE

Lima, 15 DIC. 2010


Visto, el escrito Nº 1950983 de fecha 30 de diciembre de 2009, presentado por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Red Troncal de Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales**, ubicada en el Centro Poblado de San Juan de Marcona, distrito Marcona; en los distritos de Humay, San Andrés, Paracas, Túpac Amaru y San Clemente, provincia Pisco; distritos de Guadalupe, Subtanjalla, Ica, Santiago y Ocucaje, Parcona y La Tinguina, provincia Ica; distritos de Changuillo, Nasca, San Juan, Vista Alegre, provincia Nasca; distritos de Pueblo Nuevo, Grocio Prado, Sunampe, Chincha Alta, Alto Larán, Chincha Baja, Tambo de Mora, provincia Chincha, respectivamente, departamento Ica.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;



Que, el artículo 4º del mencionado dispositivo legal, define al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) como el Instrumento Ambiental producto de una evaluación ambiental para los proyectos de inversión, cuya ejecución puede generar Impactos Ambientales negativos en términos cualitativos y cuantitativos, por lo que el EIA presentado por la solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma. Asimismo, en el artículo 29º se señala que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) podrá solicitar opinión de otras autoridades públicas respecto de los temas relacionados con la eventual ejecución del proyecto;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2008-EM, se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos;

Que, el artículo 15º del citado Reglamento establece que el Plan de Participación Ciudadana se presenta a la DGAAE conjuntamente con los Términos de Referencia del Estudio Ambiental para ser evaluado y de ser el caso aprobado;

Que, mediante escrito Nº 1928600 de fecha 07 de octubre de 2009, la empresa TRANSCOGAS PERÚ S.A.C. (actualmente CONGAS PERÚ S.A.C.), presentó el Plan de

Participación Ciudadana del presente EIA, siendo desaprobado mediante el Oficio N° 3048-2009/MEM-AAE de 21 de octubre de 2009;

Que, mediante escrito N° 1937187 de fecha 07 de noviembre de 2009, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., presentó un Nuevo Plan de Participación Ciudadana, siendo aprobado mediante Oficio N° 3287-2009-EM/AAE de fecha 18 de noviembre de 2009.

Que, el numeral 2 del artículo 10° establece los Mecanismos de Participación Ciudadana. Asimismo, el artículo 11° señala como Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios a los Talleres Informativos y Audiencias Públicas;

Que, por Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM, se aprobaron los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, en los artículos 50° y 51° de la citada Resolución se establece el procedimiento para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la Participación Ciudadana, las Audiencias Públicas se llevaron a cabo los días 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2010, en el Club de Empleados "Social Marcona" sito en Puerto San Juan, Marcona P-Baja S/N La Merced, San Juan de Marcona, distrito Marcona, provincia Nazca, departamento Ica; en Nazca Lines Hotel, sito en Jr. Bolognesi N° 147, distrito y provincia Nazca, departamento Ica; en el Auditorio del Museo Regional de Ica, INC-ICA, sito en Av. Ayabaca Cdra. 8, departamento Ica; en el Salón de Recepciones El Crash, Pisco, sito en Av. San Martín N° 811, Pisco Playa, distrito y provincia Pisco, departamento Ica; y en el Salón de Recepciones Millenium, sito en Calle Grocio Prado N° 116, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica, respectivamente; las mismas que fueron programadas conforme lo establece la normativa vigente, haciéndose de conocimiento público a través de las publicaciones de los avisos, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo de Ica con fechas 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2010; así mismo, mediante escritos N° 1968891, N° 1968892, N° 1968895 de fecha 01 de marzo de 2010 y escritos N° 1969347 y N° 1969346 de fecha 03 de marzo de 2010, la empresa remitió a la DGAAE, copia de los contratos de los avisos radiales.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-97-PCM establece que los Estudios de Impacto Ambiental de los diferentes sectores productivos que consideren actividades y/o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna, previamente a su aprobación por la autoridad sectorial competente requerirán opinión técnica del Ministerio de Agricultura;

Que, en el presente proyecto se ha previsto la remoción de suelo y de vegetación, y con ello la alteración de hábitats de la fauna silvestre existente en la zona; supuestos que están comprendidos como modificación del estado natural de los recursos naturales renovables, según el artículo 2° de la mencionada norma. Por ello, se requiere contar con la opinión técnica del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante escrito N° 1960239 de fecha 29 de enero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura (DGAA) remitió el Oficio N° 135-10-AG-DVM-DGAA/69516-09, conteniendo la Opinión Técnica N° 051-10-AG-DVM-DGAA-DGA, señalando las observaciones al EIA presentado, de la DGAA del MINAG, de la Autoridad Nacional del Agua y de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, mediante escrito N° 2001385 de fecha 19 de junio de 2010, la empresa presentó ante la DGAAE el levantamiento de las observaciones hechas por la DGAA del MINAG, por la Autoridad Nacional del Agua y por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 dispone que para la aprobación de los estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua- ANA;





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Que, mediante escrito N° 2019966 de fecha 11 de agosto de 2010, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la DGAAE el Oficio N° 903-2010-ANA-SG/DGCRH adjuntando el Informe Técnico N° 0034-2010-ANA-DGCRH/RBR, el cual contenía la Opinión Técnica Favorable de dicha Autoridad;

Que, la Dirección General en concordancia con la Ley de Área Naturales Protegidas Ley N° 26834 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG debe tener en cuenta si el proyecto o actividad la cual se detalla en el EIA atraviesa algún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento;

Que, el presente proyecto se encuentra en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y en la Zona Reservada San Fernando, por lo que la DGAAE solicitó al SERNANP, mediante Oficio N° 2467-2009-MEM-AAE de fecha 28 de agosto de 2009, defina la compatibilidad del proyecto;

Que, para el presente Proyecto, se ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG; toda vez, que el proyecto se encuentra dentro de una Zona de Amortiguamiento y una Zona Reservada. Dichos procedimientos fueron:

- **Existencia de Compatibilidad.** Mediante escrito N° 1926203 de fecha 01 de octubre de 2009, el SERNANP remite a la DGAAE el Oficio N° 622-2009-SERNANP-DGANP, mediante el cual se otorga la compatibilidad de Uso del Proyecto de la Red Troncal del Gasoducto y de la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el departamento de Ica; asimismo, señala la Directiva correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 116° referido.
- **Aportes a los Términos de Referencia.** Mediante Oficio N° 3050-2009-MEM-AAE, la DGAAE solicita al SERNANP opinión sobre los Términos de Referencia al EIA presentado; a través del Oficio N° 754-2009-SERNANP-DGANP de fecha 06 de noviembre de 2009, el SERNANP remite los aportes y sugerencias a los Términos de Referencia del referido EIA.
- **Procedimientos de Consulta Pública.** El día 16 de noviembre de 2009, representantes de la DGAAE y del SERNANP se reunieron para **coordinar los procedimientos de consulta pública para el presente estudio ambiental, a fin de dar cumplimiento al Inciso e) del Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG**; para lo cual se suscribió un Acta.

Que, por encontrarse el proyecto en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y en la Zona Reservada San Fernando, requiere la Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, mediante escrito N° 1960216 de fecha 29 de enero de 2010, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Ministerio del Ambiente, remitió el Oficio N° 106-2010-SERNANP-DGANP, conteniendo el Informe N° 033-2010-SERNANP-DGANP, señalando las observaciones al EIA presentado, las cuales deberán ser levantadas por la empresa, con la



finalidad de obtener la Opinión Técnica Favorable del SERNANP, de acuerdo al Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, mediante escrito N° 2001385 de fecha 19 de junio de 2010, la empresa presentó ante la DGAAE el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 033-2010-SERNANP-DGANP, hechas por el SERNANP, con la finalidad de contar con la Opinión Técnica favorable de la referida entidad;

Que, mediante escrito N° 2013408 de fecha 21 de julio de 2010, el SERNANP, a través del Oficio N° 788-2010-SERNANP-DGANP, remitió a la DGAAE el Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP conteniendo observaciones al presente EIA;

Que, mediante escrito N° 2037692 de fecha 26 de octubre de 2010, la empresa remitió a la DGAAE el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP, hechas por el SERNANP;

Que, mediante escritos N° 2044788 de fecha 19 de noviembre de 2010 y N° 2045765 de fecha 24 de noviembre de 2010, la empresa remite Información Complementaria para el levantamiento de las observaciones hechas por el SERNANP mediante Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP;

Que, mediante escrito N° 2046280 de fecha 26 de noviembre de 2010, el SERNANP, a través del Oficio N° 1264-2010-SERNANP-DGANP, remitió a la DGAAE el Informe N° 639-2010-SERNANP-DGANP, conteniendo la Opinión Técnica Favorable al presente Estudio de Impacto Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la R.M. N° 571-2008-MEM-DM, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN, mediante escrito N° 1978993 de fecha 07 de abril de 2010, presentó ante la DGAAE los Informes Técnicos N° 172739-2010-OS-GFGN-DSMN y N° 002-2010-OS-GFGN-DSMN/CCY/ETH/KMT/OMA/HAS/MPS conteniendo algunos comentarios y aportes al EIA de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante los Informes N° 050-2010-MEM-AAE/MB y N° 139-2010-MEM-AAE-NAE/KPV, ambos de fecha 26 de abril de 2010 y los Informes N° 150-2010-MEM-AAE/MB de fecha 05 de agosto de 2010, N° 182-2010-MEM-AAE/MB de fecha 18 de agosto de 2010 y N° 196-2010-EM/AAE/GR de fecha 06 de octubre de 2010; evaluó el EIA presentado concluyendo por su observación;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Auto Directorales N° 262-2010-MEM/AAE, N° 421-2010-MEM-AAE, N° 454-2010-MEM-AAE y N° 533-2010-MEM-AAE de fechas 27 de abril de 2010, 06 de agosto de 2010, 19 de agosto de 2010 y 07 de octubre de 2010, respectivamente; corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que levante dichas observaciones;

Que, mediante los escritos N° 1999068, N° 2024818, la Información Complementaria presentada mediante escrito N° 2025179, el escrito N° 2037691 y la Información Complementaria presentada mediante escritos N° 2044788 y N° 2045765 de fechas 11 de junio de 2010, 04 de setiembre de 2010, 06 de setiembre de 2010, 26 de octubre de 2010, 19 de noviembre de 2010 y 24 de noviembre de 2010, respectivamente; la recurrente presentó las respuestas a las observaciones formuladas;

Que, Asimismo, a través del escrito N° 2047133 de fecha 01 de diciembre de 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C, remite a la DGAAE los cargos de recepción por parte del SERNANP con relación a la entrega de la información complementaria de observaciones con relación al EIA y mediante escrito N° 2048871 de fecha 07 de diciembre de 2010, la empresa remite a la DGAAE los cargos de entrega de la información complementaria al levantamiento de observaciones a la DREM Ica y a las Municipalidades Provinciales y Distritales correspondientes, por lo que, el Titular de la empresa cumplió con remitir los cargos de





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

recepción de los ejemplares del Levantamiento de Observaciones del presente Estudio de Impacto Ambiental

Que, mediante los Informes N° 185-2010-MEM-AAE/HCG y N° 0190-2010-MEM-AAE-NAE/KCV, ambos de fecha 13 de diciembre de 2010, se concluyó por la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, en los cuales recayó el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 15 de diciembre de 2010;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales, ubicada en el Centro Poblado de San Juan de Marcona, distrito Marcona; en los distritos de Humay, San Andrés, Paracas, Túpac Amaru y San Clemente, provincia Pisco; distritos de Guadalupe, Subtanjalla, Ica, Santiago y Ocucaje, Parcona y La Tinguina, provincia Ica; distritos de Changuillo, Nasca, San Juan, Vista Alegre, provincia Nasca; distritos de Pueblo Nuevo, Grocio Prado, Sunampe, Chincha Alta, Alto Larán, Chincha Baja, Tambo de Mora, provincia Chincha, respectivamente, departamento Ica, presentado por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS

**INFORME N° 185-2010-EM-AAE/HCG**

Asunto: Evaluación del levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.

| | |
|------------------------------|---|
| CÓDIGO DEL EXPEDIENTE | 1950983 |
| EMPRESA | CONGAS PERÚ S.A.C |
| EMPRESA CONSULTORA | Pacific Protección Integral de Recursos (PIR) SAC |

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

APROBADO .

II. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito N° 1916271 de fecha 21 de agosto de 2009, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C (anteriormente TRANSCOGAS PERÚ S.A.C.), presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) la Memoria Descriptiva del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
2. El Proyecto de construcción de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica; cruza el Área de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y Zona Reservada de San Fernando
3. Con Oficio N° 2467-2009/MEM-AAE de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), remite a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)-Ministerio del Ambiente, la Memoria Descriptiva del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, con la finalidad de emitir la compatibilidad de uso del proyecto.
4. Mediante escrito N° 1926203 de fecha 01 de octubre de 2009 y Oficio N° 622-2009-SERNANP-DGANP de fecha 30 de setiembre de 2009, la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)-Ministerio del Ambiente, otorga la compatibilidad de uso del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica,
5. Con escrito N° 1928600 de fecha 07 de octubre de 2009, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., ingresó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) el Plan de Participación Ciudadana y los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
6. Con Oficio N° 3048-2009-EM/AAE de fecha 21 de octubre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, desaprueba el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, presentado con escrito N° 1928600 de fecha 07 de octubre de 2009, según indicado en el Informe N° 237-2009-MEM/MB.



7. Con escrito N° 1937187 de fecha 07 de noviembre de 2009, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., presento a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), para su evaluación y aprobación un nuevo Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
8. En el mismo escrito N° 1937187 de fecha 07 de noviembre de 2009, el Titular de la empresa indica que se ha cambiado de razón social de TRANSCOGAS PERÚ S.A.C. a CONGAS PERÚ S.A.C
9. Mediante escrito N° 1937150 de fecha 07 de noviembre de 2009, el SERNANP remite a la DGAAE el Oficio N° 754-2009-SERNANP-DGANP de fecha 06 de noviembre de 2009, donde se dan los aportes a los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
10. Mediante Oficio N° 3207-2009-MEM/AAE de fecha 09 de noviembre de 2009, la DGAAE indica que la empresa debe incluir, precisar y detallar información en el contenido de los Términos de Referencia, la información indicada en las conclusiones del Informe N° 254-2009-MEM-AAE/MB; con la finalidad de ser incluidos en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
11. Mediante Oficio N° 3240-2009-MEM/AAE de fecha 11 de noviembre 2009 la DGAAE remite a la empresa los aportes del SERNANP, referente a los Términos de Referencia
12. Mediante Oficio N° 3241-2009-MEM/AAE de fecha 11 de noviembre 2009 la DGAAE solicita al SERNANP, una reunión para coordinar el Proceso de Participación Ciudadana del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
13. Mediante escrito N° 1939318 de fecha 12 de noviembre de 2009, SERNANP a través del Oficio N° 783-2009-SERNANP-DGANP da respuesta al Oficio N° 3241-2009-MEM/AAE. Proponiendo como fecha de reunión para el día lunes 16 de noviembre del presente año, en las instalaciones del SERNANP.
14. Con fecha 16 de noviembre de 2009, en la Sala de Reuniones de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, se lleva a cabo la reunión de coordinación sobre los procedimientos de consulta pública para el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, a fin de dar cumplimiento al inciso e) del Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
15. Mediante Oficio N° 3289-2009-EM/AAE de fecha 18 de noviembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, aprueba el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, según opinión favorable indicado en el Informe N° 268-2009-MEM-AAE/MB.
16. El Titular de la empresa identifica los Grupos de Interés del Área de influencia del Proyecto, tanto del Estado, Organismos Descentralizados y Gobiernos Locales, Empresa y Sociedad Civil, que serán invitados al Primer Taller Informativo.



17. La empresa realizara como Mecanismo de Participación Ciudadana Obligatoria y Complementarios lo siguiente:

Mecanismo de Participación Ciudadana Obligatoria:

- a. Tres (03) rondas de Talleres Informativos, que se realizaran en Chincha Alta, Pisco, Ica, Nasca y San Juan de Marcona.
- b. Una (01) Audiencia Pública, que se realizaran en Chincha Alta, Pisco, Ica, Nasca y San Juan de Marcona.

Mecanismo de Participación Ciudadana Complementaria:

- c. Equipo de promotores

18. El Primer Taller Informativo del proyecto de construcción de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, se realizó a partir del 07 al 12 de diciembre del 2009, según indicado en el Informe N° 280-2009-MEM-AAE/MB.
19. El Segundo Taller Informativo del proyecto de construcción de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, se realizó a partir del 22 al 30 de diciembre del 2009 y fue organizado por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C.
20. Con escrito N° 1950983 de fecha 30 de diciembre de 2009, la empresa CONGAS PERU S.A.C., presentó a la DGAAE el Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, para su evaluación y aprobación.
21. Con Oficio N° 077-2010-EM/AAE de fecha 12 de enero de 2009, la DGAAE emite opinión favorable al Resumen Ejecutivo del Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, según se indica en el Informe N° 008-2010-MEM-AAE/MB.
22. Mediante escrito N° 1957905 de fecha 22 de enero de 2010, la empresa CONGAS PERU S.A.C., presentó a la DGAAE, la relación de los grupos de interés del Área de influencia del Proyecto actualizado
23. Con escrito N° 1957904, de fecha 22 de enero de 2010, la empresa CONGAS PERU S.A.C., presentó las cartas de aceptación para el uso del local donde se desarrollarán el Tercer Taller Informativo y la Audiencia Pública.
24. La empresa CONGAS PERU S.A.C., propone realizar el Tercer Taller Informativo a partir del 15 al 19 de febrero de 2010 y la Audiencia Pública del 15 al 19 de marzo de 2010.
25. Mediante escrito N° 1960239 de fecha 29 de enero de 2010 y Oficio N° 135-10-AG-DVM-DGAA/69516-09 de fecha 29 de enero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, presenta a la DGAAE, la OPINIÓN TÉCNICA N° 051-10-AG-DVM-DGAA-DGA, la misma que contiene las Observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental y Social del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
26. Mediante escrito N° 1960216 de fecha 29 de enero de 2010 y Oficio N° 106-2009-SERNANP-DGANP de fecha 29 de enero de 2010, el SERNANP presenta a la DGAAE el INFORME N° 033-2010-SERNANP-DGANP, donde se dan Observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.



27. Mediante los Oficios N° 292-2010-MEM/AEE, N° 293-2010-MEM/AEE, N° 294-2010-MEM/AEE, N° 295-2010-MEM/AEE y N° 296-2010-MEM/AEE, de fecha 29 de enero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, remitió a la empresa CONGAS PERU S.A.C., los modelos de publicaciones para dar conocimiento público la Audiencia Pública del EIA del proyecto mencionado.
28. Con escrito N° 1962947 de fecha 08 de febrero de 2010, la empresa CONGAS PERU S.A.C., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) los cargos de invitación para el Tercer Taller Informativo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
29. El Tercer Taller Informativo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, se llevó a cabo entre los días 15 al 19 de febrero del 2010, según lo indicado en el Informe N° 062-2010-MEM-AEE/MB.
30. Con escrito N° 1968891 de fecha 01 de marzo de 2010, el Titular del proyecto ingresó las publicaciones de los diarios: Diario Oficial "El Peruano" y el Correo - Ica, ambos de fecha 22 de febrero de 2010. Así mismo adjuntan Contrato de Orden de Publicidad Radial y cargos de recepción del EIA, Resumen Ejecutivo y avisos de publicidad de la Audiencia a la Municipalidad de Marcona
31. Con escrito N° 1968892 de fecha 01 de marzo de 2010, el Titular del proyecto ingresó las publicaciones de los diarios: Diario Oficial "El Peruano" y el Correo - Ica, ambos de fecha 23 de febrero de 2010. Así mismo adjuntan Contrato de Orden de Publicidad Radial y cargos de recepción del EIA, Resumen Ejecutivo y avisos de publicidad de la Audiencia a la Municipalidad provincial de Nazca, Municipalidad distrital de Vista Alegre y Municipalidad distrital de Changuillo.
32. Con escrito N° 1968895 de fecha 01 de marzo de 2010, el Titular del proyecto ingresó las publicaciones de los diarios: Diario Oficial "El Peruano" y el Correo - Ica, ambos de fecha 24 de febrero de 2010. Así mismo adjuntan Contrato de Orden de Publicidad Radial y cargos de recepción del EIA, Resumen Ejecutivo y avisos de publicidad de la Audiencia a la Municipalidad provincial de Ica, Municipalidad distrital de Tinguífa, Santiago, Subtanjalla, Parcota, Ocucaje Salas Guadalupe y DREM-Ica.
33. Con escrito N° 1968888 de fecha 01 de marzo de 2010, la empresa CONGAS PERU S.A.C., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), todo lo actuado referente al Segundo Taller Informativo del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
34. Con escrito N° 1969346 de fecha 03 de marzo de 2010, el Titular del proyecto ingresó las publicaciones de los diarios: Diario Oficial "El Peruano" y el Correo - Ica, ambos de fecha 26 de febrero de 2010. Así mismo adjuntan Contrato de Orden de Publicidad Radial y cargos de recepción del EIA, Resumen Ejecutivo y avisos de publicidad de la Audiencia a la Municipalidad provincial de Chincha Alta, Municipalidad distrital de Chincha Baja, Grocio Prado, Sunampe, Tambo de Mora, Alto Laran y Pueblo Nuevo.
35. Con escrito N° 1969347 de fecha 03 de marzo de 2010, el Titular del proyecto ingresó las publicaciones de los diarios: Diario Oficial "El Peruano" y el Correo - Ica, ambos de fecha 25 de febrero de 2010. Así mismo adjuntan Contrato de Orden de Publicidad Radial y cargos de recepción del EIA, Resumen Ejecutivo y avisos de publicidad de la Audiencia a la Municipalidad provincial de Pisco, Municipalidad distrital de San Clemente, Paracas, San Andres, Humay y Tupac Amaru Inca.



36. La Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, se llevo a cabo a entre los días 15 al 19 de marzo de 2010, según lo indicado en el Informe N° 088-2010-EM-AAE/MB.
37. Mediante escrito N° 1978993 de fecha 07 de abril de 2010, el OSINERGMIN presenta a la DGAAE, una relación de comentarios y aportes al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
38. Con Auto Directoral N° 262-2010-MEM/AAE de fecha 27 de abril de 2010 e Informes N° 050-2010-MEM/AAE/MB y N° 139-2010-MEM/AAEKPV de fecha 26 de abril de 2010, la DGAAE envía las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
39. Mediante escrito N° 1999068 de fecha 11 de junio de 2010 la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
40. Con escrito N° 2001385 de fecha 19 de junio de 2010 la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite dos (02) juegos del levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, para ser derivados a la ANA y SERNANP
41. Mediante los Oficios N° 1783-2010-MEM/AAE y N° 1784-2010-MEM/AAE, de fecha 08 de julio de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), respectivamente; el levantamientos de observaciones presentadas por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., para su evaluación correspondiente.
42. Mediante escrito N° 2013408 de fecha 21 de julio de 2010 y OFICIO N° 788-2010-SERNANP-DGANP de fecha 20 de julio del 2010, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), remite a la DGAAE el INFORME N° 325-2010-SERNANP-DGANP, referente a la evaluación del levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
43. Con Auto Directoral N° 421-2010-MEM/AAE de fecha 06 de agosto de 2010 e Informes N° 150-2010-MEM/AAE/MB de fecha 05 de agosto de 2010, la DGAAE envía las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
44. Con escrito N° 2019966 de fecha 11 de agosto de 2010 y Oficio N° 0903-2010-ANA-SG/DCPRH de fecha 09 de agosto de 2010, la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emita la Opinión Técnica Favorable al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.
45. Con Auto Directoral N° 454-2010-MEM/AAE de fecha 19 de agosto de 2010 e Informes N° 182-2010-MEM/AAE/MB de fecha 18 de agosto de 2010, la DGAAE envía las observaciones que no han sido absueltas al Estudio de Impacto Ambiental formuladas por el Ministerio de agricultura (MINAG) y Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
46. Mediante escrito N° 2024818 de fecha 04 de setiembre de 2010 la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, planteadas con Auto Directoral N° 421-2010-MEM/AAE e Informes N° 150-2010-MEM/AAE/MB.
47. Mediante escrito N° 2025179 de fecha 06 de setiembre de 2010 la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite información complementaria al levantamiento de observaciones al Estudio de Impacto Ambiental.
48. Mediante escrito N° 2026528 de fecha 09 de setiembre de 2010 la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., solicita una reunión de coordinación.
49. Mediante escrito N° 2027913 de fecha 14 de setiembre de 2010 la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., presenta los cargos de presentación de levantamiento de



observaciones formuladas al EIA a las diferentes instituciones involucradas en el proyecto.

50. Con Auto Directoral N° 533-2010-MEM/AEE de fecha 07 de octubre de 2010 e Informes N° 196-2010-MEM/AEE/GR de fecha 06 de octubre de 2010, la DGAAE absuelve favorablemente todas las observaciones correspondientes al sector. Sin embargo observa el expediente al no encontrar el levantamiento de observaciones formuladas por el MINAG.
51. Mediante escrito N° 2037691 de fecha 26 de octubre de 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite la respuesta de las observaciones al EIA planteada por el Ministerio de Agricultura - Dirección Forestal y de Fauna Silvestre.
52. Mediante escrito N° 2037692 de fecha 26 de octubre de 2010., la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite la respuesta de las observaciones al EIA planteada por el SERNANP.
53. Mediante Oficio N° 3023-2010-MEM/AEE de fecha 04 de noviembre de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, remitió al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el levantamientos de observaciones presentadas por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., para su evaluación correspondiente.
54. Mediante escrito N° 2044788 de fecha 19 de noviembre de 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., remite información complementaria al levantamiento de observaciones al EIA planteada por el SERNANP.
55. Con escrito N° 2045765 de fecha 24 de noviembre 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., vuelve a remitir información complementaria al levantamiento de observaciones al EIA planteada por el SERNANP.
56. Mediante escrito N° 2046280 de fecha 26 de noviembre de 2010, el SERNANP, a través del Oficio N° 1264-2010-SERNANP-DGANP, remitió a la DGAAE el Informe N° 639-2010-SERNANP-DGANP conteniendo la Opinión Técnica Favorable al presente Estudio de Impacto Ambiental.
57. Mediante escrito N° 2047133 de fecha 01 de diciembre de 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C. remite los cargos de recepción por parte del SERNANP con relación a la entrega de la Información Complementaria de observaciones con relación al EIA.
58. Mediante escrito N° 2048871 de fecha 07 de diciembre de 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C. remite a la DGAAE los cargos de entrega de la información complementaria al levantamiento de observaciones (Auto directoral N° 533-2010-MEM/AEE) a los Gobiernos Regionales y DREM de al Región Ica.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en la instalación de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.

UBICACIÓN

La concesión del Proyecto abarca en una primera etapa, cuatro de las cinco provincias del departamento de Ica. Las redes secundarias tiene como alcance la distribución del gas natural a los cascos urbanos de las capitales de provincia (Chincha, Pisco, Ica y Nasca) y al centro poblado de San Juan de Marcona.



IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL INFORME N° 182-2010-MEM-AAE/MB con Auto Directoral N° 454-2010-MEMAAE.

- Levantamiento de observaciones planteadas por el Ministerio de Agricultura. (Opinión Técnica N° 051-10-AG-DVM-DGAA-DGA)

1. OBSERVACIÓN N° 07 – ABSUELTA

En relación a la calidad de agua, el Titular de la empresa debe precisar el lugar de paso de las líneas de conducción de gas natural por cruce en el Río Pisco y Río Chico, considerando las estaciones de monitoreo por el trazo proyectado. Asimismo deberá adjuntar reporte de calidad de agua ubicada aguas arriba y debajo de tales estaciones de monitoreo.

Respuesta: El río Pisco será cruzado de manera subfluvial a la altura de la Carretera Panamericana (Puente Huamaní), para lo cual será necesario intervenir el cauce del río. El titular indica que los monitoreos han sido realizados aguas arriba y aguas abajo del cruce al río Pisco.

El río Chico será cruzado por las redes secundarias en el distrito de Tambo de Mora de manera subfluvial, a la altura del Puente a Cruz Verde. El monitoreo de la calidad de agua no se realizó en dicho punto pues no existía agua en el momento de realizar los monitoreos de línea base ya que el Río Chico es utilizado intensamente para riego de los cultivos agrícolas de la zona. En vista de ello y con la finalidad de caracterizar el cuerpo de agua se realizaron monitoreos aguas arriba y aguas abajo en el cruce del río Chico con la Panamericana .

Los resultados de los muestreos se encuentran adjuntos en el Anexo N° 01 del presente documento.

2. OBSERVACIÓN N° 16 – ABSUELTA

Establecer las acciones de contingencia antes, durante y después en caso de la ocurrencia de un derrame de algún tipo de hidrocarburo sobre las aguas de los ríos Ica, Seco y Grande, que serían afectados por las obras de instalación de la tubería que conducirá el gas natural.

Respuesta: El titular indica, en el cruce de los ríos no habrá exposición de actividades que puedan generar derrames de hidrocarburos líquidos, en caso de ocurrir un derrame que podría estar relacionado con el abastecimiento de combustibles para los equipos y maquinarias que se contará para la ejecución de las obras, el titular propone acciones a realizar antes, durante (contingencia) y después del evento, los cuales son indicados en el presente levantamiento.

Observaciones planteadas por la Dirección Forestal y Fauna Silvestre.

3. OBSERVACIÓN N° 03 – ABSUELTA

El Titular del proyecto deberá incluir las medidas las medidas de compensación y control de contingencia, en caso probable e que fallesen las medidas propuestas para evitar la afectaciones y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre de la zona del proyecto, en especial aquellas de distribución restringida o amenazada.

Respuesta: El titular indica, para el caso de la flora, será necesario desbrozar la sección con vegetación ribereña que esté dentro del derecho de vía, la misma que una vez terminado el proyecto será compensada a través de un programa de revegetación.

En relación a la fauna silvestre reestablecieron medidas preventivas con la finalidad de evitar incidentes con afectación de especies, (señalización de vías, control de velocidad de vehículos, capacitación al personal). Ante la posibilidad de falla de las medidas planteadas se tendrán las siguientes acciones de contingencia:



- Informar a la autoridad sobre lo sucedido y establecer los mecanismos respectivos para evitar que se reitere la situación comunicada.
- Comunicar al especialista ambiental de CONGAS lo sucedido.
- Con la ayuda de especialistas (CONGAS y la autoridad) se retirará la especie y se levantará un acta sobre lo sucedido y las características de la especie afectada.

La disposición del espécimen será coordinado con la Jefatura del Área Natural Protegida correspondiente o la Administración técnica Forestal y fauna Silvestre de Ica. A diferencia de la flora, no se pueden aplicar medidas de reposición de un ejemplar de fauna pues no es posible reponer el ejemplar de una especie perdida, por ello CONGAS pondrá cuidado en las medidas de preventivas.

4. OBSERVACIÓN N° 05 – ABSUELTA

Incluir en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) un Plan de revegetación de las especies nativas consideradas a utilizar, métodos de propagación, densidad de siembra, monitoreo post-revegetación y cronograma de actividades de revegetación.

Respuesta: El titular indica, las únicas áreas donde será necesario retirar vegetación son las riberas de los cruces del ducto con los ríos Ica y Grande.

El titular presenta el programa de revegetación, el cual tiene como meta restablecer las condiciones naturales similares a las iniciales, respecto a la diversidad biológica del área intervenida por el proyecto con especies forestales existente en el área, ene. Programa se describe la técnica o método para el sembrado (técnica de plantación de Tres Bolillo), la densidad de siembra (las plantas se establecerán 3 metros sobre la hilera y 3 metros entre hileras), se indica el cronograma de revegetación en donde se señala los meses de evaluación y monitoreo post plantación.

5. OBSERVACIÓN - ABSUELTA

El titular de la empresa debe precisar el levantamiento de observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental por el SERNANP mediante el Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP.

Respuesta: La empresa presentó a la DGAAE y al SERNANP el levantamiento de observaciones e información complementaria para la subsanación de las observaciones del SERNANP al EIA luego de la evaluación el SERNANP emitió Opinión Técnica Favorable al presente Estudio de Impacto Ambiental a través del Informe N° 639-2010-SERNANP-DGANP.

V. ANÁLISIS

El Proyecto consiste en la instalación de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.

El Proyecto abarca en una primera etapa, cuatro de las cinco provincias del departamento de Ica. Las redes secundarias tiene como alcance la distribución del gas natural a los cascos urbanos de las capitales de provincia (Chincha, Pisco, Ica y Nasca) y al centro poblado de San Juan de Marcona. Asimismo, parte del trazo del gasoducto troncal Humay-Marcona cruza por áreas protegidas como la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y la Zona Reservada "San Fernando".

El Titular de la empresa ha cumplido con los requisitos exigidos por el D.S. N° 061-2006-EM, de fecha 01-11-06, referente al TUPA del Ministerio de Energía y Minas, ítem BA 01.

El proyecto involucra a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y a la Zona Reservada San Fernando.



El Artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834 establece el procedimiento a seguir, en el caso que las actividades de hidrocarburos o de minería que se superpongan en todo o en parte con un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.

En cumplimiento del Artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG, la DGAAE como autoridad sectorial competente coordinó con el INRENA ahora Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) para definir la compatibilidad de la actividad con la naturaleza jurídica y condiciones naturales del área involucrada, conforme el literal a) del artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG, luego el SERNANP otorgó la compatibilidad mediante Oficio N° 622-2009-SERNANP-DGANP de fecha 30 de setiembre de 2009 a la actividad de hidrocarburos a realizarse en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y a la Zona Reservada San Fernando y por último el día 16 de noviembre de 2009 se firmo un Acta de Coordinación Interinstitucional entre la DGAAE y el SERNANP, para coordinar los procedimientos de consulta pública establecidos en el literal e) del Artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG.

El Titular de la empresa realizara como Mecanismo de Participación Ciudadana Obligatoria tres (03) rondas de Talleres Informativos y una (01) ronda de Audiencia Pública, los mismos que se llevaran acabo en el lugar mas cercano al proyecto.

En cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana (PPC), se realizaron las dos primeras rondas de talleres informativos en los distritos de Marcona, Nazca, Ica, Pisco y Chincha Alta de la región Ica, durante la elaboración del EIA, asimismo luego de presentado el EIA y con la opinión favorable del Resumen Ejecutivo del EIA por la DGAAE, el titular del Proyecto y la Consultora, con presencia del estado a través de la DGAAE se realizaron con total normalidad los talleres informativos correspondientes.

Para cumplir y culminar con el proceso de participación ciudadana se realizaron las Audiencias Públicas entre los días 15 al 19 de marzo de 2010 en los distritos de Marcona, Nazca, Ica, Pisco y Chincha Alta de la región Ica.

La empresa ha cumplido con los requerimientos exigidos en la D. S. N° 012-2008-EM Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos y R.M.N° 571-2008-MEM/DM Lineamientos de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos.

Con Auto Directoral N° 533-2010-MEM/AAE de fecha 07 de octubre de 2010 e Informes N° 196-2010-MEM/AAE/GR de fecha 06 de octubre de 2010, la DGAAE absuelve favorablemente todas las observaciones correspondientes al sector. Sin embargo, observa el expediente al no encontrar el levantamiento de las reobservaciones planteadas al EIA a través del Auto Directoral N° 454-2010-MEM/Aae, referidas a las observaciones formuladas por el MINAG para continuar con el trámite de evaluación del presente EIA.

La empresa CONGAS PERÚ S.A.C. remite mediante escrito N° 2037691 de fecha 26 de octubre de 2010, a la DGAAE la respuesta de las reobservaciones planteadas al EIA a través del Auto Directoral N° 454-2010-MEM/AAE, referidas a las observaciones formuladas por el MINAG, luego de la evaluación del levantamiento de observaciones la DGAAE da por absuelta las observaciones restantes.

El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, cuenta con la Opinión Técnica Favorable concedida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitida de conformidad a la normatividad vigente.



La empresa ha cumplido con presentar los ejemplares del EIA a la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM), Municipalidad Provincial y Distrital, y localidades de área de influencia directa del proyecto.

La inversión estimada para el proyecto asciende a la suma de US\$ 250 millones de dólares americanos.

De la evaluación de la información contenida en las diferentes partes de la estructura del Estudio de Impacto Ambiental, se indica que se ha efectuado una aplicación de las normas peruanas vigentes empleadas como sustento legal en su elaboración.

Se ha considerado la ubicación geográfica del proyecto, así como la infraestructura con que contará el proyecto.

En el estudio se encuentra identificado los impactos ambientales ocasionados por las diversas etapas del Proyecto. Asimismo presenta el Plan de Manejo Ambiental que contiene las medidas de mitigación para minimizar estos impactos.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, ha sido elaborado por la empresa PACIFIC PROTECCIÓN INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) SAC., que se encuentra autorizado por la DGAAE para realizar Estudio de Impacto Ambiental para el Sector de Hidrocarburos.

De acuerdo a la evaluación del levantamiento de observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, presentado por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C, el suscrito encuentra que han absuelto en su totalidad las observaciones al EIA y cumple con todos los requisitos exigidos por los Arts. 27° y 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. N° 015-2006-EM). Así mismo, indica los lineamientos necesarios para garantizar un adecuado control y mitigación de los impactos ambientales generados por el proyecto, por lo cual se debe aprobar el mencionado estudio.

VI. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, el suscrito concluye:

1. Considerando que el levantamiento de de observaciones planteadas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto de acuerdo a las normas del sector vigentes, normas ambientales sectoriales y globales, por lo que se emite **opinión favorable** para la **aprobación** del Estudio de Impacto Ambiental.
2. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, presentado por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 015 - 2006-EM.



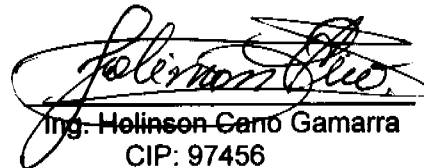
VII. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. **Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica, presentado por la empresa CONGAS PERÚ S.A.C, sin perjuicio del cumplimiento de la Normativa y de las acciones de fiscalización.
2. Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuando cumplo con informar, para los fines del caso.

13 DIC. 2010


Ing. Holinson Cano Gamarra
CIP: 97456

Transcrito a:

Sr. Enrique Cadena Rincón
Gerente General
CONGAS PERU SAC
Av. La Encalada N° 1388 – Oficina 804
Distrito de Surco - Lima





PERU

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Informe N° 0190-2010-MEM-AAE-NAE/KCV

Asunto: Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales.

| | |
|--------------------|---|
| Empresa | CONGAS PERÚ S.A.C. |
| Empresa Consultora | PACIFIC PROTECCION INTEGRAL DE RECURSOS (PIR) S.A. |
| Escrito | N° 1950983 |

I. RESULTADO DE LA EVALUACION

Expedir Resolución Directoral.

II. ANTECEDENTES

Se ha requerido opinión legal respecto del procedimiento seguido para la evaluación y aprobación del presente EIA, estudio utilizado en las actividades de Hidrocarburos, ingresado con el expediente N° 1950983.

III. ANÁLISIS LEGAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE), tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales referidos al sector Energía, así como expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM, norma que regulaba los instrumentos de gestión ambiental para las actividades de hidrocarburos, así como los procedimientos que se deben seguir ante la administración, todo ello concordado con otras normas.

En el Artículo 4° del presente Decreto se define al Estudio de Impacto Ambiental como el documento producto de una evaluación ambiental para los proyectos de inversión cuya ejecución puede generar Impactos Ambientales negativos en términos cualitativos y cuantitativos, por lo que el EIA presentado por la solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma.

En ese sentido, el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, regula el Texto Único de Procedimientos Administrativos –en adelante TUPA- que se sigue ante cada oficina del Ministerio de Energía y Minas, por lo que se hace necesario tomar en cuenta toda la normativa concordante en general, con el fin de dar trámite al procedimiento de evaluación, en lo que respecta al Estudio de Impacto Ambiental.

El Decreto Supremo N° 012-2008-EM aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de Hidrocarburos.

El Artículo 15° del Reglamento de Participación Ciudadana establece que el Plan de Participación Ciudadana se presenta a la DGAAE, conjuntamente, con los Términos de Referencia del Estudio Ambiental para ser evaluado y de ser el caso aprobado.



Los Artículos 13° y 14° del Reglamento de Participación Ciudadana establecen que el Plan de Participación Ciudadana deberá ser ejecutado durante la etapa de elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales. Asimismo, establece el contenido del citado plan.

En cumplimiento del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, se ha verificado la presentación por parte de la empresa TRANSCOGAS PERÚ S.A.C. (actualmente CONGAS PERÚ S.A.C.) del Plan de Participación Ciudadana, a través del escrito N° 1928600 de fecha 07 de octubre de 2009, el mismo que fue desaprobado mediante el Oficio N° 3048-2009/MEM-AAE de 21 de octubre de 2009.

Mediante escrito N° 1937187 de fecha 07 de noviembre de 2009, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C., presentó un Nuevo Plan de Participación Ciudadana, siendo aprobado mediante Oficio N° 3287-2009-EM/AAE de fecha 18 de noviembre de 2009.

Mediante escrito N° 1937187 de fecha 07 de noviembre de 2009, la empresa comunica a esta Dirección General el cambio de Razón Social de TRANSCOGAS PERÚ S.A.C. a CONGAS PERÚ S.A.C.

El numeral 2 del Artículo 10° establece los mecanismos de Participación Ciudadana. Asimismo, el Artículo 11° señala como Mecanismos Obligatorios a los Talleres Informativos y Audiencias Públicas.

La Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos.

En el Artículo 43° de la Resolución Ministerial, se establece la realización de los Talleres Informativos para los EIA, en dicho artículo se menciona que, los talleres realizados antes y después de presentado el estudio ambiental, estarán a cargo de la DGAAE. En el caso del Taller realizado durante la elaboración del EIA, estará a cargo de la misma empresa.

Los Artículos 50° y 51° de la misma Resolución establecen el procedimiento para la Convocatoria y realización de la Audiencia Pública.

En ese sentido, conforme a las normas acotadas, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Primera Ronda de Talleres Informativos, 05 Talleres Informativos previos a la elaboración del EIA, se realizaron los días 07, 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2009, en el Club de Empleados "Social Marcona" San Juan de Marcona, distrito Marcona, provincia Nazca; en Nazca Lines Hotel, distrito y provincia Nazca; en el Auditorio del Instituto nacional de Cultura, distrito y provincia de Ica; en las Instalaciones del Auditorio del Club Atlético Pisqueño, distrito y provincia de Pisco, y en el Auditorio de la Universidad Privada Ada. A. Byron, distrito Chíncha Alta, provincia Chíncha, departamento Ica, respectivamente, conforme se señala en el Informe N° 280-2009-MEM-AAE/MB.
- Segunda Ronda de Talleres Informativos, 05 Talleres Informativos durante la elaboración del EIA, se realizaron los días 22, 23, 28, 29 y 30 de diciembre de 2009, en el Club de Empleados "Social Marcona" sito en Puerto San Juan, Marcona P-Baja S/N La Merced, San Juan de Marcona, distrito Marcona, provincia Nazca; en Nazca Lines Hotel, sito en Jr. Bolognesi N° 147, distrito y provincia Nazca; en el Auditorio del Museo Regional de Ica, INC-ICA, sito en Av. Ayabaca Cdra. 8, distrito y provincia de Ica; en el Salón de Recepciones El Crash, Pisco, sito en Av. San Martín N° 811, Pisco Playa, distrito y provincia Pisco; y en el Salón de Recepciones Millenium, sito en Calle Grocio Prado N° 116, distrito Chíncha Alta, provincia Chíncha, departamento Ica, respectivamente, dichos talleres Informativos fueron realizados por el Titular del



Proyecto, según consta en las actas remitidas por la empresa, de acuerdo a lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 43° de la citada Resolución Ministerial.

- Tercera Ronda de Talleres Informativos, después de presentado el EIA, se llevaron a cabo 05 Talleres Informativos, realizados los días 15, 16, 17, 18 y 19 de febrero de 2010, en el Club de Empleados "Social Marcona" sito en Puerto San Juan, Marcona P-Baja S/N La Merced, San Juan de Marcona, distrito Marcona, provincia Nazca; en Nazca Lines Hotel, sito en Jr. Bolognesi N° 147, distrito y provincia Nazca; en el Auditorio del Museo Regional de Ica, INC-ICA, sito en Av. Ayabaca Cdra. 8, distrito y provincia de Ica; en el Salón de Recepciones El Crash, Pisco, sito en Av. San Martín N° 811, Pisco Playa, distrito y provincia Pisco; y en el Salón de Recepciones Millenium, sito en Calle Grocio Prado N° 116, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica, respectivamente, conforme se señala en el Informe N° 062-2010-MEM-AAE/MB de fecha 23 de febrero de 2010.

Asimismo, las Audiencias Públicas se llevaron a cabo los días 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2010, en el Club de Empleados "Social Marcona" sito en Puerto San Juan, Marcona P-Baja S/N La Merced, San Juan de Marcona, distrito Marcona, provincia Nazca, departamento Ica; en Nazca Lines Hotel, sito en Jr. Bolognesi N° 147, distrito y provincia Nazca, departamento Ica; en el Auditorio del Museo Regional de Ica, INC-ICA, sito en Av. Ayabaca Cdra. 8, departamento Ica; en el Salón de Recepciones El Crash, Pisco, sito en Av. San Martín N° 811, Pisco Playa, distrito y provincia Pisco, departamento Ica; y en el Salón de Recepciones Millenium, sito en Calle Grocio Prado N° 116, distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica, respectivamente, conforme lo señala el Informe N° 088-2010-MEM-AAE/MB de fecha 30 de marzo de 2010.

Dichas Audiencias se hicieron de conocimiento público a través de las publicaciones de los avisos, en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Correo de Ica con fechas 22, 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2010; así mismo, mediante escritos N° 1968891, N° 1968892, N° 1968895 de fecha 01 de marzo de 2010 y escritos N° 1969347 y N° 1969346 de fecha 03 de marzo de 2010, la empresa remitió a la DGAAE, copia de los contratos de los avisos radiales.

Dentro del proceso de evaluación se ha verificado la existencia de cargos de recepción del Estudio de Impacto Ambiental, del Resumen Ejecutivo y del levantamiento de observaciones correspondiente, presentados ante la DGAAE, el Ministerio de Agricultura, el SERNANP, la DREM Ica, la Municipalidad Provincial de Nazca, La Municipalidad Provincial de Ica, la Municipalidad Provincial de Pisco, la Municipalidad Provincial de Chincha Alta, la Municipalidad Distrital de Marcona, la Municipalidad Distrital de Chanquillo, la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, la Municipalidad Distrital de Ocucaje, la Municipalidad Distrital de Santiago, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, la Municipalidad Distrital de Parcona, la Municipalidad Distrital de La Tinguíña, la Municipalidad Distrital de Salas Guadalupe, la Municipalidad Distrital de Paracas, la Municipalidad Distrital de San Clemente, la Municipalidad Distrital de San Andrés, la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, la Municipalidad Distrital de Humay, la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, la Municipalidad Distrital de Sunanpe, la Municipalidad Distrital de Alto Larán, la Municipalidad Distrital de Grocio Prado, la Municipalidad Distrital de Tambo de Mora y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Asimismo, mediante Oficio N° 077-2010-MEM-AAE de fecha 12 de enero de 2010, se corrió traslado del Informe N° 008-2010-MEM-AAE/MB, a través del cual se emitió la opinión favorable al Resumen Ejecutivo.

Mediante escrito N° 1960239 de fecha 29 de enero de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura (DGAA) remitió el Oficio N° 135-10-AG-DVM-DGAA/69516-09, conteniendo la Opinión Técnica N° 051-10-AG-DVM-DGAA-DGA, señalando las observaciones al EIA presentado, de la DGAA del MINAG, de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre e incluso de la Autoridad Nacional del Agua, según lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, el cual dispone que para la aprobación de los



estudios de impacto ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la referida Autoridad.

Mediante escrito N° 2001385 de fecha 19 de junio de 2010, la empresa presentó ante la DGAAE el levantamiento de las observaciones hechas por la DGAA del MINAG, por la Autoridad Nacional del Agua y por la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, el cual fue remitido a la Autoridad Nacional del Agua mediante Oficio N° 1783-2010-MEM-AAE de fecha 07 de julio de 2010, con la finalidad de obtener la Opinión Técnica Favorable de la Autoridad Nacional del Agua.

Mediante escrito N° 2019966 de fecha 11 de agosto de 2010, la Autoridad Nacional del Agua remitió a la DGAAE el Oficio N° 903-2010-ANA-SG/DGCRH adjuntando el Informe Técnico N° 0034-2010-ANA-DGCRH/RBR, el cual contenía la Opinión Técnica Favorable del ANA.

La Dirección General en aplicación del TUPA del Ministerio de Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, en concordancia con la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 038-2001-AG debe tener en cuenta si el proyecto o actividad detallada en el EIA atraviesa Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. El presente proyecto se encuentra en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y en la Zona Reservada San Fernando.

Asimismo, para el presente Proyecto, se ha cumplido con lo señalado en el Artículo 116° del D.S. N° 038-2001-AG, en el cual se establece el procedimiento a seguir, en caso de que las actividades de hidrocarburos o minería se superpongan en todo o en parte con un Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento; toda vez, que el proyecto se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y en la Zona Reservada San Fernando. Dichos procedimientos fueron:

- **Existencia de Compatibilidad.** Mediante escrito N° 1926203 de fecha 01 de octubre de 2009, el SERNANP remite a la DGAAE el Oficio N° 622-2009-SERNANP-DGANP, mediante el cual se otorga la compatibilidad de Uso del Proyecto de la Red Troncal del Gasoducto y de la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el departamento de Ica; asimismo, señala la Directiva correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 116° referido.
- **Aportes a los Términos de Referencia.** Mediante Oficio N° 3050-2009-MEM-AAE, la DGAAE solicita al SERNANP opinión sobre los Términos de Referencia al EIA presentado; a través del Oficio N° 754-2009-SERNANP-DGANP de fecha 06 de noviembre de 2009, el SERNANP remite los aportes y sugerencias a los Términos de Referencia del referido EIA.
- **Procedimientos de Consulta Pública.** El día 16 de noviembre de 2009, representantes de la DGAAE y del SERNANP se reunieron para **coordinar los procedimientos de consulta pública para el presente estudio ambiental, a fin de dar cumplimiento al inciso e) del Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG;** para lo cual se suscribió un Acta.

Asimismo, por encontrarse el proyecto en la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Paracas y en la Zona Reservada San Fernando, se requiere la Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Mediante Oficio N° 078-2010-MEM-AAE de fecha 12 de enero de 2010, la DGAAE remitió a la Dirección de Áreas Naturales Protegidas del SERNANP el presente Estudio de Impacto Ambiental a fin de que dicha entidad emita la opinión favorable correspondiente, de conformidad con lo señalado en el artículo 64° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Mediante escrito N° 1960216 de fecha 29 de enero de 2010, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Ministerio del Ambiente, remitió el Oficio N° 106-2010-SERNANP-



DGANP, conteniendo el Informe N° 033-2010-SERNANP-DGANP, señalando las observaciones al EIA presentado, las cuales deberán ser levantadas por la empresa, con la finalidad de obtener la Opinión Técnica Favorable del SERNANP, de acuerdo al Artículo 116° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Mediante escrito N° 2001385 de fecha 19 de junio de 2010, la empresa presentó ante la DGAAE el levantamiento de las observaciones hechas por el SERNANP, el cual fue remitido a dicha entidad mediante Oficio N° 1784-2010-MEM/AEE de fecha 07 de julio de 2010, con la finalidad de contar con la Opinión Técnica favorable del SERNANP.

Mediante escrito N° 2013408 de fecha 21 de julio de 2010, el SERNANP, a través del Oficio N° 788-2010-SERNANP-DGANP, remitió a la DGAAE el Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP conteniendo observaciones al presente EIA.

Mediante escrito N° 2037692 de fecha 26 de octubre de 2010, la empresa remitió a la DGAAE el levantamiento de las observaciones contenidas en el Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP, hechas por el SERNANP; dicho escrito fue remitido al SERNANP mediante Oficio N° 3023-2010-MEM-AEE de fecha 04 de noviembre de 2010.

Mediante escrito N° 2044788 de fecha 19 de noviembre de 2010, la empresa remitió Información Complementaria para el levantamiento de observaciones hechas por el SERNANP mediante Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP.

Mediante escrito N° 2045765 de fecha 24 de noviembre de 2010, la empresa remite Información Complementaria para el levantamiento de las observaciones hechas por el SERNANP mediante Informe N° 325-2010-SERNANP-DGANP.

Mediante escrito N° 2046280 de fecha 26 de noviembre de 2010, el SERNANP, a través del Oficio N° 1264-2010-SERNANP-DGANP, remitió a la DGAAE el Informe N° 639-2010-SERNANP-DGANP conteniendo la Opinión Técnica Favorable al presente Estudio de Impacto Ambiental.

De conformidad con el artículo 55° de la R.M. N° 571-2008-MEM-DM, la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN, mediante escrito N° 1978993 de fecha 07 de abril de 2010, presentó ante la DGAAE los Informes Técnicos N° 172739-2010-OS-GFGN-DSMN y N° 002-2010-OS-GFGN-DSMN/CCY/ETH/KMT/OMA/HAS/MPS conteniendo algunos comentarios y aportes al EIA de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales en el Departamento de Ica.

Con los Informes N° 050-2010-MEM-AEE/MB y N° 139-2010-MEM-AEE-NAE/KPV, ambos de fecha 26 de abril de 2010, Informe N° 150-2010-MEM-AEE/MB de fecha 05 de agosto de 2010, Informe N° 182-2010-MEM-AEE/MB de fecha 18 de agosto de 2010 e Informe N° 196-2010-EM/AEE/GR de fecha 06 de octubre de 2010, se formularon observaciones al EIA presentado y, a través de los escritos N° 1999068, N° 2024818, la Información Complementaria presentada mediante escrito N° 2025179 y el escrito N° 2037691 de fechas 11 de junio de 2010, 04 de setiembre de 2010, 06 de setiembre de 2010 y 26 de octubre de 2010, respectivamente, la recurrente presentó respuestas a las observaciones formuladas, las cuales fueron evaluadas con el Informe N° 185-2010-MEM-AEE/HCG, concluyéndose por su aprobación. Asimismo, a través del escrito N° 2047133 de fecha 01 de diciembre de 2010, la empresa CONGAS PERÚ S.A.C, remite a la DGAAE los cargos de recepción por parte del SERNANP con relación a la entrega de la información complementaria de observaciones con relación al EIA y mediante escrito N° 2048871 de fecha 07 de diciembre de 2010, la empresa remite a la DGAAE los cargos de entrega de la información complementaria al levantamiento de observaciones a la DREM Ica y a las Municipalidades Provinciales y Distritales correspondientes, por lo que, el Titular de la empresa cumplió con remitir los cargos de recepción de los ejemplares del Levantamiento de Observaciones del presente Estudio de Impacto Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Vice-ministerio
de Energía

Respecto a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 061-2006-EM, TUPA del MINEM, se ha cumplido con presentar lo establecido en dicha norma.

IV. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto, la suscrita concluye que habiéndose cumplido con los requisitos del procedimiento de evaluación del Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales, en concordancia con las normas vigentes se apruebe y expida la Resolución Directoral correspondiente.

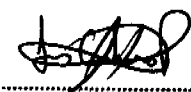
San Borja, 13 DIC. 2010


KATHERINE CALDERÓN VÁSQUEZ
Abogada
CAL N° 42922

Lima, 15 DIC. 2010



Visto los Informes N° 185-2010-MEM-AAE/HCG y N° 0190-2010-MEM-AAE-NAE/KCV que anteceden y estando conforme con lo expresado, **EXPÍDASE** la Resolución Directoral que apruebe el Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la Red Troncal del Gasoducto y la Red Secundaria de las Zonas Urbanas Residenciales, Comerciales e Industriales, presentado por la empresa **CONGAS PERÚ S.A.C.** - **Prosiga su trámite.**


Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS